

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DRSU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION INSTITUCIONAL DE INSUMOS ODONTOLOGICOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD BUCAL, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD FEDERICO BASADRE

Ruc/código :	20477834702	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	BLANCSAC IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:23:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTAN SOLICITANDO FLUOR BARNIZ - 0.5 ML ,ACTUALMENTE SOLO UNA MARCA TIENE ESA PRESENTACION, DE ELLO SEÑALAMOS QUE EN EL MERCADO EXISTEN OTRAS MARCAS DE FLÚOR BARNIZ CON UNA PRESENTACION DE 0.4 ML DEL PRODUCTO , SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL PERMITIR AMPLIAR EL RANGO DE PRESENTACION, CONSIDERANDO UN RANGO DE 0.4 ML A 0.5 ML PUESTO QUE ES LO MAS COMERCIALIZADO EN EL MERCADO Y ASI PERMITIR UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, en cumplimiento del Art. 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que las especificaciones técnicas, que integran el requerimiento deben contener la descripción objetiva y precisa de las características del bien a adquirir; asimismo a fin de proporcionar información clara y coherente para la adquisición del Medicamento FLUOR BARNIZ en presentación de 0.4 ml, para que sean comprendidas por los participantes, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; se procedió analizado lo solicitado por el participante.

Que, se ha verificado que efectivamente en el mercado actual en la referida presentación solo una marca comercializa FLUOR BARNIZ en 0.4 ml, siendo necesario modificar a la presentación de a 0.5 ml, para garantizar la libertad de concurrencia.

En ese sentido, a fin de promover la mayor participación de postores, y obtengamos una oferta ventajosa, SE ACOGE la consulta, y se modificara la presentación del FLUOR BARNIZ en presentación de 0.5 ml.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta las Especificaciones Modificadas, con la nueva presentación del medicamento FLUOR BARNIZ en presentación de 0.5 ml, el cual deberá incorporarse al momento de la integración de las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DRSU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION INSTITUCIONAL DE INSUMOS ODONTOLOGICOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD BUCAL, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD FEDERICO BASADRE

Ruc/código :	20477834702	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	BLANCSAC IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:23:13

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTAN SOLICITANDO FLUOR GEL ACIDULADO 1.23% X 240 ML,ACTUALMENTE SOLO UNA MARCA TIENE ESA PRESENTACION, DE ELLO SEÑALAMOS QUE EN EL MERCADO EXISTEN OTRAS MARCAS DE FLÚOR GEL CON UNA PRESENTACION DE 20 ML DEL PRODUCTO , SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL PERMITIR AMPLIAR EL RANGO DE PRESENTACION, CONSIDERANDO UN RANGO DE 200 ML A 240 ML PUESTO QUE ES LO MAS COMERCIALIZADO EN EL MERCADO Y ASI PERMITIR UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, en cumplimiento del Art. 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que las especificaciones técnicas, que integran el requerimiento deben contener la descripción objetiva y precisa de las características del bien a adquirir; asimismo a fin de proporcionar información clara y coherente para la adquisición del Medicamento FLUOR GEL ACIDULADO 1.23% en presentación de 200 ml, para que sean comprendidas por los participantes, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; se procedió analizar lo solicitado por el participante.

Que, se ha verificado que efectivamente en el mercado actual en la referida presentación solo una marca comercializa FLUOR GEL ACIDULADO 1.23% en presentación de 200 ml, siendo necesario modificar a la presentación de a 240 ml, para garantizar la libertad de concurrencia.

En ese sentido, a fin de promover la mayor participación de postores, y obtengamos una oferta ventajosa, SE ACOGE la consulta, y se modificara la presentación del FLUOR GEL ACIDULADO 1.23% en presentación de 240 ml.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunto las Especificaciones Modificadas, con la nueva presentación del FLUOR GEL ACIDULADO 1.23% en presentación de 240 ml, el cual deberá incorporarse al momento de la integración de las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DRSU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION INSTITUCIONAL DE INSUMOS ODONTOLOGICOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD BUCAL, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD FEDERICO BASADRE

Ruc/código :	20477834702	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	BLANCSAC IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:23:13

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
PRECISAR EL MONTO ACUMULADO EQUIVALENTE, PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.
EN EL CASO DEL POSTOR QUE DECLARE EN EL ANEXO 1 TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA TAMBIEN PRECISAR EL MONTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se procedió a realizar el análisis de lo solicitado por el participante, y efectivamente hubo una omisión en consignar la información del monto a acreditar como experiencia del postor en la especialidad.

En ese sentido, conforme a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD sobre las Bases Estandarizadas para Licitación Pública de Bienes, señala textualmente en el numeral 3.2 literal B sobre experiencia del postor que el monto a consignar debe ser hasta máximo tres veces el valor estimado de la contratación, asimismo, en atención al Art. 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que las Especificaciones Técnicas que integran el requerimiento deben contener la descripción objetiva y precisa de las características del servicio a ejecutar, se ha determinado el monto acreditar.

Por otro lado, se informa al participante que en los procedimientos de selección como Licitación Pública, no se incluye el beneficio para MYPE.

En ese sentido, a fin de promover la mayor participación de potenciales postores que permita que podamos obtener una oferta más ventajosa para la entidad, SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta, y se establece que el monto para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a la suma de S/ 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, se modificará las especificaciones técnicas y se incluirá en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Literal C Experiencia del Postor en la especialidad, acreditar un monto facturado acumulado a / 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 soles).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DRSU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION INSTITUCIONAL DE INSUMOS ODONTOLOGICOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD BUCAL, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD FEDERICO BASADRE

Ruc/código :	20477834702	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	BLANCSAC IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:23:13

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPACIDAD LEGAL

SOLICITAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD.

la consulta debido a que la Licencia municipal es un requisito para la obtener la Autorizacion Sanitaria.

YA NO SERIA NECESARIO PEDIR LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 **Página: 81**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se procedió a realizar el análisis de lo solicitado por el participante, y en atención del Art. 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que las Especificaciones Técnicas que integran el requerimiento deben contener la descripción objetiva y precisa de las características de los bienes a adquirir.

Asimismo, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento y que esto incluye las especificaciones técnicas, a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación y obtener la mejor oferta para la entidad.

En atención a lo descrito, se ha procedido a analizar la solicitado por el participante, y se ha determinado que la Licencia de Funcionamiento solicitada por esta área usuaria no vulnera en ningún extremo la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, ni genere costos adicionales, toda vez que por la envergadura de los Bienes a adquirir es necesario un documento como Licencia de Funcionamiento que acredite que el postor si tiene la capacidad legal para la venta de los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por tanto, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DRSU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION INSTITUCIONAL DE INSUMOS ODONTOLOGICOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD BUCAL, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD FEDERICO BASADRE

Ruc/código :	10224878805	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	TREJO LUGO YUDY INES	Hora de envío :	18:35:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Literal B Experiencia del Postor en la especialidad de las Especificaciones Técnicas, en la página 32 de las Bases, donde solicitan acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

Al respecto, de acuerdo a la modificación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD sobre las Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225, vigente a partir de junio 2022, las Bases Estandarizadas para Licitación Pública de Bienes, señala textualmente en el numeral 3.2 literal B sobre experiencia del postor en la especialidad, que:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM].

Como se puede apreciar las Bases Estandarizadas, señala expresamente que la entidad debe consignar el monto de la facturación expresado en números y letras, sin embargo la entidad suponemos que por error no consigno el monto facturado para acreditar como experiencia del postor en la especialidad.

Asimismo, faculta a la entidad que de acuerdo a la cantidad y complejidad de bienes a adquirir, puede solicitar como acreditación de experiencia inclusive hasta tres veces el valor estimado.

En ese sentido, solicitamos que en el Literal B, del numeral 3.2 de las Especificaciones Técnicas, la experiencia a acreditar en monto facturado acumulado sea equivalente a un monto máximo de S/. 1,400,00.00 soles (un millón cuatrocientos mil y 00/100 soles); a fin de cautelar el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2 del TUO de la Ley, establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se procedió a realizar el análisis de lo solicitado por el participante, y efectivamente hubo una omisión en consignar la información del monto a acreditar como experiencia del postor en la especialidad.

En ese sentido, conforme a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD sobre las Bases Estandarizadas para Licitación Pública de Bienes, señala textualmente en el numeral 3.2 literal B sobre experiencia del postor que el monto a consignar debe ser hasta máximo tres veces el valor estimado de la contratación, asimismo, en atención al Art. 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que las Especificaciones Técnicas que integran el requerimiento deben contener la descripción objetiva y precisa de las características del servicio a ejecutar, se ha determinado el monto acreditar.

En ese sentido, a fin de promover la mayor participación de potenciales postores que permita que podamos obtener una oferta más ventajosa para la entidad, SE ACOGE PARCIALMENTE la OBSERVACIÓN, y se establece que el monto para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a la suma de S/ 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, se modificará las especificaciones técnicas y se incluirá en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Literal C Experiencia del Postor en la especialidad, acreditar un monto facturado acumulado a / 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 soles).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DRSU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION INSTITUCIONAL DE INSUMOS ODONTOLOGICOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD BUCAL, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD FEDERICO BASADRE

Ruc/código : 10224878805

Nombre o Razón social : TREJO LUGO YUDY INES

Fecha de envío : 18/07/2023

Hora de envío : 18:35:10

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos el segundo párrafo del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Literal B Experiencia del Postor en la especialidad de las Especificaciones Técnicas, en la pagina 32 de las Bases, consideran como bienes similares solo a los siguientes: productos farmacéuticos, medicamentos.

Al respecto, LA OPINIÓN N° 168-2017/DTN señala que, se entenderá como servicios ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

Por tanto, la adquisición de insumos odontológicos, guarda relación con todo tipo de medicamentos, y sus insumos, en ese sentido a fin de cautelar el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2 del TUO de la Ley, establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, solicitamos se amplie los bienes similares, y se incluya bienes que también guarden relación con el objeto de la convocatoria.

En ese sentido, solicitamos que en el Literal B, del numeral 3.2 de las Especificaciones Técnicas, segundo párrafo, se considere como bienes similares, los Equipos de Protección Personal EPP, medicamentos en general, e insumos médicos, o quirúrgicos, o laboratorio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 168-2017/DTN, incipio de Libertad de Concurrencia del artículo 2 del TUO de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, en cumplimiento del Art. 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que las especificaciones técnicas, que integran el requerimiento deben contener la descripción objetiva y precisa de las características del bien a adquirir; asimismo a fin de proporcionar información clara y coherente para la admisión de las ofertas y que dicha información sean comprendidas por los participantes, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; se procedió analizado lo solicitado por el participante.

Asimismo, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento y que esto incluye las especificaciones técnicas y su contenido, cumplir con la finalidad pública de la contratación y obtener la mejor oferta para la entidad, y al mejor precio.

En ese sentido, conforme a lo prescrito por las Bases Estandarizadas concordante con la Opinión N° 001-2017/DTN, estableció que se entiende como bienes similares a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por tanto, SE ACOGE lo solicitado por el participante, y dentro del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Literal B Experiencia del Postor en la especialidad de las Especificaciones Técnicas, se considerarán como bienes similares lo siguientes: Equipos de Protección Personal EPP, medicamentos en general, dispositivos médicos, y material dental.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DRSU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION INSTITUCIONAL DE INSUMOS ODONTOLOGICOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD BUCAL, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD FEDERICO BASADRE

Ruc/código :	10224878805	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	TREJO LUGO YUDY INES	Hora de envío :	18:35:10

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos los ítem 6, 7, 8, 22, 23, 25 y 49 del cuadro de la descripción de los bienes, del numeral 1.2 del capítulo 1 de las Bases, toda vez que acuerdo a la comercialización actual de los Laboratorios NO producen la presentación de los bienes descritos en los ítems, así como no han detallado otros aspectos, y no han adjuntado la ficha técnica.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el Principio de Transparencia, señala que la entidad proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, igualdad de trato, a fin de promover la mayor participación de postores, y así la entidad obtenga la oferta más ventajosa.

En ese sentido, a fin de promover la mayor participación de postores, y la entidad obtenga la oferta más ventajosa, se solicita se sirva modificar la presentación de los siguientes productos, aclarar las cantidades, y adjuntar la ficha técnica:

Item 6, Pasta alveolar x 12 g, se solicita se cambie por la presentación más conocida de 10 gramos.

Item 7 Pasta dentífrica medicada x 90 g, se solicita se incluya la Ficha Técnica, no está en las bases.

Item 8 Pasta dentífrica medicada x 75 ml, se solicita se especifique cuantas unidades serán para adultos y cuantas unidades para niños.

Item 22 Eugenol liquido x 20 ml, se solicita se cambie por la presentación más conocida de 15 ml.

Item 23 Sellante de fosas y fisuras fotocurable x 12 g(kit), la presentación en kit que solicitan se encuentra discontinuado en el mercado nacional, y solo se comercializa en empaque individual, por tanto se solicita se cambie por una jeringa de 1.2 ml con sus cánulas.

Item 25 Paramonoclorofenol alcanforado liquido x 10 ml, se solicita se cambie por la presentación más conocida de 20 ml.

Item 29 Babero descartable adulto, no existe en el mercado nacional la comercialización de la marca alsaro colombiana detallado en la Ficha Técnica del producto, por lo que se sugiere cambiar el producto por Baberos sin tiras o los campos dentales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.2 Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art, 2 del TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge porque los requerimientos los realiza el área usuaria según su necesidad sustentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge porque los requerimientos los realiza el área usuaria según su necesidad sustentada.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DRSU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION INSTITUCIONAL DE INSUMOS ODONTOLOGICOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD BUCAL, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD FEDERICO BASADRE

Ruc/código :	10224878805	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	TREJO LUGO YUDY INES	Hora de envío :	18:35:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos los ítem 1, 17, 19, 20, 29, 32, 33 del cuadro de la descripción de los bienes a contratar, del numeral 6.1 del capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Especificaciones Técnicas de las Bases, toda vez que acuerdo a la comercialización actual de los Laboratorios NO producen la presentación de los bienes descritos en los ítems, así como no han detallado otros aspectos, y no han adjuntado la ficha técnica.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el Principio de Transparencia, señala que la entidad proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, igualdad de trato, a fin de promover la mayor participación de postores, y así la entidad obtenga la oferta más ventajosa.

En ese sentido, a fin de promover la mayor participación de postores, y la entidad obtenga la oferta más ventajosa, se solicita se sirva modificar la presentación de los siguientes productos, aclarar las cantidades, y adjuntar la ficha técnica: Item 01 Eugenol liquido x 20 ml, se solicita se cambie por la presentación más conocida de 15 ml.

Item 17 Sellante de fosas y fisuras fotocurable x 12 g(kit), la presentación en kit que solicitan se encuentra discontinuado en el mercado nacional, y solo se comercializa en empaque individual, por tanto se solicita se cambie por una jeringa de 1.2 ml con sus cánulas.

Item 19 Pasta dentífrica medicada x 75 ml, se solicita se especifique cuantas unidades serán para adultos y cuantas unidades para niños.

Item 20 Pasta dentífrica medicada x 90 g, se solicita se incluya la Ficha Técnica, no está en las bases.

Item 29 Paramonoclorofenol 10 ml, se solicita se cambie por la presentación más comercial y conocida de 20 ml.

Item 32, Pasta alveolar x 12 g, se solicita se cambie por la presentación más conocida de 10 gramos.

Item 33 Babero descartable adulto, no existe en el mercado nacional la comercialización de la marca alsaro colombiana detallado en la Ficha Técnica del producto, por lo que se sugiere cambiar el producto por Baberos sin tiras o los campos dentales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art. 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge porque los requerimientos los realiza el área usuaria según su necesidad sustentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge porque los requerimientos los realiza el área usuaria según su necesidad sustentada.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DRSU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION INSTITUCIONAL DE INSUMOS ODONTOLOGICOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD BUCAL, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD FEDERICO BASADRE

Ruc/código :	20610692134	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS QUIROZ Y FLORIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	18:55:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Literal B Experiencia del Postor en la especialidad de las Especificaciones Técnicas, página 32 de las Bases, solicitan acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor estimado de la contratación, pero no consignan el monto en números y letras.

En las Bases Estandarizadas, señala expresamente que la entidad debe consignar el monto de la facturación expresado en números y letras, pero la entidad no consigno el monto facturado que debe acreditar los postores.

En ese sentido, solicitamos que el monto facturado acumulado sea equivalente a un a S/. 900,000.00 soles (novecientos mil y 00/100 soles), a fin de promover la mayor participación de postores conforme el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2 de la Ley, dentro del Literal B, del numeral 3.2 de las Especificaciones Técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas, y art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se procedió a realizar el análisis de lo solicitado por el participante, y efectivamente hubo una omisión en consignar la información del monto a acreditar como experiencia del postor en la especialidad.

En ese sentido, conforme a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD sobre las Bases Estandarizadas para Licitación Pública de Bienes, señala textualmente en el numeral 3.2 literal B sobre experiencia del postor que el monto a consignar debe ser hasta máximo tres veces el valor estimado de la contratación, asimismo, en atención al Art. 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que las Especificaciones Técnicas que integran el requerimiento deben contener la descripción objetiva y precisa de las características del servicio a ejecutar, se ha determinado el monto acreditar.

En ese sentido, a fin de promover la mayor participación de potenciales postores que permita que podamos obtener una oferta más ventajosa para la entidad, SE ACOGE PARCIALMENTE la OBSERVACIÓN, y se establece que el monto para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a la suma de S/ 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, se modificará las especificaciones técnicas y se incluirá en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Literal C Experiencia del Postor en la especialidad, acreditar un monto facturado acumulado a / 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 soles).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRU-DRSU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION INSTITUCIONAL DE INSUMOS ODONTOLOGICOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD BUCAL, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD FEDERICO BASADRE

Ruc/código :	20610692134	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS QUIROZ Y FLORIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	18:55:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Literal B Experiencia del Postor en la especialidad de las Especificaciones Técnicas, página 32 de las Bases, en su segundo párrafo, solicitan como bienes similares los productos farmacéuticos, medicamentos, sin más detalle.

En ese sentido, para promover la mayor participación de postores, y promover el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2 de la LCE, solicitamos se amplie la terminología de los bienes similares, y así no generar confusión entre los participantes.

En ese sentido, solicitamos que en el Literal B, del numeral 3.2 de las Especificaciones Técnicas, se incluya como bienes similares, la venta de medicamentos en general, venta de EPPs, y la venta de insumos en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, en cumplimiento del Art. 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que las especificaciones técnicas, que integran el requerimiento deben contener la descripción objetiva y precisa de las características del bien a adquirir; asimismo a fin de proporcionar información clara y coherente para la admisión de las ofertas y que dicha información sean comprendidas por los participantes, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; se procedió analizado lo solicitado por el participante.

Asimismo, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento y que esto incluye las especificaciones técnicas y su contenido, cumplir con la finalidad pública de la contratación y obtener la mejor oferta para la entidad, y al mejor precio.

En ese sentido, conforme a lo prescrito por las Bases Estandarizadas concordante con la Opinión N° 001-2017/DTN, estableció que se entiende como bienes similares a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado por el participante, y dentro del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Literal B Experiencia del Postor en la especialidad de las Especificaciones Técnicas, se considerarán como bienes similares lo siguientes: Equipos de Protección Personal EPP, medicamentos en general, dispositivos médicos, y material dental.